

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 299-2018-GDU/MSJL, de fecha 17 de diciembre de 2018, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y en consecuencia, NULA la RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 944-2018-SGOPHU-GDU/MDSJL, de fecha 27 de diciembre de 2018, emitida por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas; que aprobó la Independización del terreno rústico solicitada con Registro N° 43782-C1-2018 en favor de Don Francisco Gonzalo Cárdenas Morí, del terreno rústico de 35,040.00 m2 denominado Los Jardines de Castro Castro, ubicado en la intersección de la Av. San Rosa con la Av. San Martín del Sector Canto Rey en el Distrito de San Juan de Lurigancho, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DECLARAR SUBSISTENTE la RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 879-2018-SGOPHU-GDU/MDSJL, de fecha 19 de noviembre de 2018, emitida por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, que declaró improcedente la solicitud de independización del terreno rústico, citada en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a fin de que determine las responsabilidades de los funcionarios que generaron la causal de nulidad objeto de análisis de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil N° 30057.

Artículo Cuarto.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA con la expedición de la presente resolución, en la parte que le corresponda, conforme a las facultades establecidas en el artículo 109° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto.- REMITIR los actuados a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas a fin de que tome conocimiento y actué de acuerdo a sus competencias y disponer la notificación del contenido de la presente resolución al administrado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERBERT H. FRITAS YAYA
Gerente Municipal

1850603-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Modifican el D.A. N° 000023-2019/MDSA y establecen fecha límite de Amnistía Tributaria y No Tributaria

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 000002-2020/MDSA**

Santa Anita, 17 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 012-2020-SGRCRT/GSAT/MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, el Informe N° 006-2020-GSAT/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto de Alcaldía N° 000023-2019/MDSA se prorrogó hasta el 30 de Enero de 2020 la vigencia de la Ordenanza N° 000276/MDSA, que aprueba Amnistía

General Tributaria y No Tributaria en el distrito de Santa Anita;

Que, mediante el Informe N° 012-2020-SGRCRT/GSAT/MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y el Informe N° 006-2020-GSAT/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria señala que en los informes considerados en el Decreto de Alcaldía N° 000023-2019/MDSA, consignan por error como fecha de vencimiento el 30 de enero de 2020, debiendo decir 31 de enero de 2020, por lo que solicitan la modificación del mencionado Decreto;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 000023-2019/MDSA, estableciéndose como fecha límite el 31 de enero de 2020 la Amnistía Tributaria y No Tributaria en el distrito de Santa Anita, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 000276/MDSA.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
Alcalde

1850436-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Prorrogan plazo de Vencimiento de la Cuota de Arbitrios Municipales del mes de enero de 2020

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2020-MDLP/AL**

La Punta, 28 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Informe N° 014-2020-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 175-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y

resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2019-MDLP/AL, se aprobó el marco legal para la determinación y distribución de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el distrito de La Punta para el ejercicio fiscal 2020;

Que, el Artículo 9° de la mencionada Ordenanza, establece la periodicidad y vencimiento de pago, señalando que: "Los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana son de periodicidad mensual. El plazo para efectuar el pago vence el primer día hábil del mes siguiente al que corresponde la obligación, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.";

Que, la sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 010-2019-MDLP/AL, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la referida Ordenanza;

Que mediante Informe N° 014-2020-MDLP/GR de fecha 24 de enero de 2020, la Gerencia de Rentas propone ampliar el plazo de vencimiento de la cuota de arbitrios municipales del mes de enero de 2020, hasta el 29 de febrero de 2020, toda vez que es política de la presente gestión incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario en el pago de sus obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes, siendo necesario, por ello otorgar facilidades que les permita el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Rentas; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE el plazo de Vencimiento de la Cuota de Arbitrios Municipales del mes de enero de 2020, hasta el 29 de febrero de 2020.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PÍO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
Alcalde

1850972-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Camaná - TUPA 2019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2019-MPC-C

Camaná, 26 de diciembre del 2019

VISTOS, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de Diciembre del 2019, Informe N° 0343-GPPR/MPC, de fecha 23 de diciembre del 2019; la Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite el Proyecto Texto Único de Procedimientos Administrativos/MPC - 2019 (TUPA/MPC-2019), Informe N° 466-2019-GAJ/MPC, de fecha 26 de Diciembre del 2019 y;

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según Carta N° 053-2019/FLCH, de fecha 23 de diciembre del 2019 el Consultor en Gestión Pública, Favio Edson Laura Chambi hace entrega del TUPA, manifestando que se ha trabajado con todas la Unidades Orgánicas, a efecto de que la Municipalidad Provincial de Camaná cuente con un Instrumento de Gestión; de igual manera mediante Informe N° 0343-GPPR/MPC, la Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización traslada la Carta del Consultor con el Proyecto de TUPA 2019, conteniendo un total de 170 procedimientos, para su aprobación en Sesión de Concejo, de conformidad con el D.S. N° 079-2007-PCM.

Que, seguidamente, al amparo de los artículos y/o numerales 32°, 33.5°, 35.3°, 38.4°, 40.3°, 41.1°, 43, 44.7° 53.2°, 53.6° y 53.7° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS. Asimismo, de conformidad con el artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante DS N° 004-2019-JUS que a la letra dice: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo".

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ – TUPA 2019, CONTENIENDO 170 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON SU RESPECTIVOS DERECHOS DE TRAMITES

Artículo Primero.- APROBAR, EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ – TUPA 2019, CONTENIENDO 170 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON SU RESPECTIVOS DERECHOS DE TRAMITES".

Artículo Segundo.- Encárguese a todas la Dependencias de la Municipalidad Provincial de Camaná, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto cualquier otra ordenanza, que se oponga a la presente.

Artículo Cuarto.- Encárguese la publicación de la presente Ordenanza, a la Oficina de Secretaría General y la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación integra con sus anexos en la Página web de la municipalidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCELO ALEJANDRO VALDIVIA BRAVO
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1850328-1